



REGLAMENTO BIBLIOTECA Y CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE (CRA)

Introducción

La educación en nuestro país se ha ido transformado de acuerdo al contexto que vivimos a nivel nacional e internacional. Desde 1996 a la fecha se han implementado cambios en distintos aspectos del currículo nacional y las bibliotecas escolares no se han quedado atrás. En esta dirección surge la necesidad de modificar la idea y práctica habitual que tenemos de una biblioteca escolar de educación básica y media. La participación activa de las estudiantes en su proceso de aprendizaje y una diversificación de recursos y estrategias de enseñanza son los protagonistas de los tiempos que vivimos.

Las bibliotecas modernas inauguradas en la década de los noventas, y bautizadas como Bibliotecas CRA, son unidades y coordinaciones que trabajan con todos los subsectores de aprendizaje y la implementación de un espacio orientado a generar instancias que propicien el aprendizaje activo y la variedad de recursos disponibles para las estudiantes. El Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA) se define por su carácter dinámico y requiere la sistematización de distintas acciones para cumplir el objetivo que se propone: atraer a las estudiantes, entusiasmarlas efectivamente por el conocimiento, el placer de leer y la curiosidad intelectual que las lleve a indagar en la variedad de fuentes de información que existen en la actualidad.

Las bibliotecas escolares cumplen una función central en el proceso educativo, pues son uno de los pilares para el desarrollo de habilidades que potencian el aprendizaje. Ejemplo de lo anterior, se puede observar en las habilidades de lectura que corresponde a una habilidad transversal en la vida cotidiana y académica. Por lo tanto, una nueva definición de la biblioteca escolar contemporánea es de carácter abierto y dinámico en cuanto rompe con todo el imaginario de las bibliotecas antiguas. La biblioteca escolar y centro de recursos del aprendizaje (CRA), en el siglo XXI, es totalmente opuesta a la idea de un museo editorial cuyo resguardo estaba a cargo de una bibliotecaria. Por lo tanto, al acercarnos a una definición del CRA podemos señalar que consiste en una compleja red de funciones que se encargan de mediar recursos culturales y pedagógicos. El complejo engranaje se traduce en actividades educativas, recreativas y de fomento a la lectura. En síntesis, uno de los objetivos fundamentales de la biblioteca escolar CRA es ser el lugar de la escuela donde se reúne, en un espacio dinámico y de encuentro, una diversidad de recursos de aprendizaje que apoyan, a través de múltiples servicios y profesionales a cargo, el proceso de enseñanza-aprendizaje.¹



Misión y visión de la biblioteca escolar

La biblioteca escolar debe fomentar el interés por la información, la lectura y conocimiento, a través del centro de recursos para el aprendizaje (CRA) por medio de los servicios de aprendizaje, libros y otros recursos, a todos los miembros de la comunidad escolar para que desarrollen y utilicen la información en cualquier soporte y formato de manera eficaz.

La biblioteca escolar debe aspirar a los más altos niveles que se encuentran estipulados en *Los estándares para las bibliotecas escolares CRA* de acuerdo a ocho áreas: definición de la biblioteca escolar CRA, usuarios, espacio, colección, equipo de trabajo, gestión pedagógica, gestión administrativa y redes y cooperación.

Las bibliotecas escolares deben fomentar el interés por la información, lectura y conocimiento a través de espacios creativos de encuentro y aprendizaje para la comunidad escolar.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° El presente reglamento establece derechos, obligaciones y condiciones de uso que deben atenerse las usuarias con relación a la utilización de los recursos bibliográficos y físicos pertenecientes al CRA.

Artículo 2° Son usuarias todas las estudiantes del **Colegio María Inmaculada de Providencia** y la totalidad de las/os docentes, asistentes de educación y apoderados del colegio a través de sus hijas.

Artículo 3° El CRA pondrá a disposición recursos bibliográficos impresos (libros, diccionarios, enciclopedias, etc.) y recursos bibliográficos digitales (Computadores, CD Rom, etc.) disponibles para todas las estudiantes.

Artículo 4° Se establecerán dos categorías de usuarios: las primeras las estudiantes y las segundas las/os profesoras/es y asistentes de educación.



Artículo 5º El CRA funcionará con la modalidad de **estantería abierta**. Para que las estudiantes puedan acceder a un préstamo, deberán exhibir su **credencial y/o carnet de biblioteca y/o agenda escolar** y pedir el material a la encargada.

Artículo 6º El horario de atención es de lunes a jueves de **08:00 a 9:50, 10:10 a 12:00 y de 12:45 a 17:00 horas** y viernes **08:00 a 9:50, 10:10 a 12:00 y de 12:45 a 16:00 horas, excepto días en que haya actividades docentes, reuniones de profesores o actividades emergentes en las cuales la encargada de la biblioteca deba cumplir otra función.**

DE LOS SERVICIOS

Artículo 7º Existirán dos modalidades de préstamos: en **sala** y a **domicilio**. Los préstamos en sala son por el día y corresponden a todo el material de referencia (diccionarios, enciclopedias, atlas, biblias y todo el material de consulta en las estanterías de la biblioteca). Los préstamos a domicilio son para la **literatura domiciliaria** y **recreativa** e incluyen la totalidad de libros pertenecientes a las colecciones que biblioteca dispone.

Artículo 8º El plazo de préstamo a domicilio será de **7 días corridos**, pudiéndose estos prolongarse por un período de 7 días más siempre y cuando el número de ejemplares sea superior a tres.

El plazo de préstamo de recursos bibliográficos para el cuerpo docente será por el transcurso de la jornada laboral y/o semanal. En caso que los títulos sean de consulta regular los y las docentes podrán solicitar un préstamo extendido por un mes.

Artículo 9º Biblioteca posee computadores para **uso pedagógico**; queda prohibido ingresar a sitios de juegos, redes sociales, apuestas o páginas para mayores de edad. El no cumplimiento de esta medida será informado mediante correo electrónico a Inspectoría General con el fin de aplicar reglamento interno.

Artículo 10º El CRA cuenta con una sala de lectura disponible para las estudiantes sin excepción en los horarios de recreo, colación y/o fuera de su jornada horaria diaria o un curso completo acompañado por un profesor(a) a cargo, previa calendarización realizada por el/la docente.

En esta deberá existir un comportamiento y silencio acorde con las labores de estudios y aprendizaje, debiendo la usuaria respetar el espacio y trabajo de los demás. No se puede comer ni beber alimentos en la biblioteca. El no cumplimiento de esta medida será



informado mediante correo electrónico a Inspectoría General con el fin de aplicar reglamento interno.

Queda estrictamente prohibido el préstamo de material y/o computadores en horario de clase si la estudiante no presenta autorización del docente a cargo de su curso.

DE LA MOROSIDAD Y SANCIONES

Artículo 11° Se entenderá que una estudiante es morosa cuando no ha cumplido con los plazos de entrega establecidos en este reglamento, por lo que será suspendido de los servicios en el CRA de acuerdo a la siguiente modalidad:

Por 1 día de ATRASO se restringe el PRÉSTAMO por 3 DÍAS HÁBILES.ⁱⁱ

Artículo 12° El deterioro o pérdida de material bibliográfico por parte de las estudiantes, significará la reposición del mismo en forma original o en su defecto una copia de similares características físicas y de contenido. Esta situación será informada al apoderado mediante correo electrónico institucional. En caso de no restitución se informará a la administración del colegio.

Artículo 13° En el caso que la usuaria/o sea docente o asistente de educación, el que se encuentre moroso, será notificado en forma escrita con copia a la Subdirección Académica mediante correo electrónico institucional y en caso de no restitución será informado a Dirección.

RECOMENDACIONES FINALES

Artículo 14° Los usuarios deberán plantear sus inquietudes y dudas a la encargada con el objeto de dar soluciones a los problemas y asegurar un mejor servicio. Para esto estará disponible el libro de reclamos y sugerencias.

Artículo 15° En cuanto a situaciones especiales, no consideradas en este reglamento, y que atañen al funcionamiento del CRA, serán resueltas por la Subdirección Académica del establecimiento cuando la situación lo amerite.



ⁱ UCE Mineduc Chile. *Manual para el CRA escolar*. Santiago: Alvimpress, 2009. PP. 9-33.

ⁱⁱ Por más días de atraso se multiplica la restricción del servicio de préstamo según la relación establecida.
Ejemplo: 3 días de atraso equivale a 9 días hábiles de restricción.